

AUTO NO. EPA-AUTO-1055-2024 DE VIERNES, 02 DE AGOSTO DE 2024

“POR EL CUAL SE FORMULAN REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S”

LA SUSCRITA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, a través de la plataforma VITAL código de registro 1100080600124724003, la señora ADRIANA ELIZABETH CEBALLOS FERNANDEZ identificada con la CC. No. 45507344, en calidad de representante legal de la empresa DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S. con Nit. 806001247-0, ubicada en Mamonal KM 9 entrada zona franca La Candelaria, radicó solicitud de *“RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS- ARND”*, generándose el Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua.

Que la solicitud de liquidación de los costos de la renovación del permiso de vertimientos fue radicada ante el Establecimiento Público Ambiental asignándose el código de registro EXT-AMC-24-0043177 de fecha 07 de abril de 2024.

Que la documentación registrada a través de la plataforma VITA, fue reemitida a través de la ventanilla de atención al ciudadano del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena mediante memorando con código de registro No. EPA-MEM-01133-2024 y adicionalmente, fue recibido el expediente administrativo de soporte del pago de la evaluación del permiso de vertimiento No. 061402FCXWM de fecha 3 de enero de 2024.

Que, revisada la documentación anexa, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- Detalles del Pago 061402FCXWM.
- Copia de la Resolución 0683 de fecha 27 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se resuelve solicitud de permiso de vertimiento y se dictan otras disposiciones”*
- FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO AL SUELO 1100080600124724003.
- INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA.
- FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA Radicado 1100080600124724003.
- LIQUIDACIÓN POR VALOR DE \$ 1.972.015.

Que revisado el expediente, se evidencia que efectivamente fue otorgado permiso de vertimientos a favor de la empresa I.P.E. INDUSTRIA DE PROCESOS ECOLÓGICOS S.A.S. a través de la Resolución No. EPA-RES-0686 de 27 de diciembre de 2019, hoy denominada DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S. El anterior acto administrativo fue notificado en fecha 03 de enero de 2020.

Que el Establecimiento Público Ambiental, como autoridad ambiental competente, procedió a realizar una valoración integral al permiso de vertimientos y la documentación aportada para el otorgamiento de este (año 2019), siendo necesario referirse a lo establecido en el artículo **2.2.3.3.5.11. que reza “Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.”**

Adicionalmente, el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, sobre los requisitos del permiso de vertimientos, así:

“El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

Requisito	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	x	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	-	
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	x	
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	x	
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	x	
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	x	
7. Costo del proyecto, obra o actividad.		x
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.		
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	X	
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	X	
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	X	
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	X	
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	X	
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	X	
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	X	
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	X	
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará	X	
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	X	
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.		X
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.		X
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	X	
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.	X	

Con base en el anterior listado, una vez analizados los documentos obrantes en el expediente y que fueron aportados con la solicitud No. 1100080600124724003, se requerirá para que la empresa solicitante aporte la información relacionada con *“costo del proyecto obra o actividad, evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público y Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento”*, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Respecto al numeral 7 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con “*costo del proyecto, obra o actividad*”, una vez revisado el formato único nacional de permiso de vertimiento al suelo, en este aspecto se indicó “NA”. De acuerdo con la norma previamente citada, es indispensable indicar dichos valores al momento de la solicitud.
2. En lo relacionado con el numeral 19, la STDS indica: “*Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público*”, debemos indicar que, en el ejercicio de valoración y revisión del expediente de la empresa, se observó que en el marco del permiso de vertimiento que se otorgó mediante la Resolución 0683 del 27 de diciembre de 2019, NO se presentó el documento de “Evaluación Ambiental del Vertimiento” en el marco del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 de 2015.
3. Adicionalmente frente al numeral 20, es necesario precisar que, Cumplió parcialmente. En el ejercicio de valoración y revisión del expediente de la empresa, se observó que en el marco del permiso de vertimiento que se otorgó mediante la Resolución 0683 del 27 de diciembre de 2019, NO se presentó la caracterización del área de influencia con base en lo establecido en los **Términos de Referencia para la Elaboración del “Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos” adoptado mediante Resolución 1514 del 31 de agosto de 2012.**

Así las cosas, a efectos de ajustar el permiso de vertimientos otorgado otorgado a la empresa I.P.E. INDUSTRIA DE PROCESOS ECOLÓGICOS S.A.S., hoy DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S, es necesario y pertinente atender lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5. indica “**Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.**”

(...) En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.

(...) Subrayado nuestro.

Así las cosas, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, requerirá a la empresa DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S., para que se sirva allegar a esta dependencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, las evidencias documentales arriba mencionadas, so pena de declararse desistida la solicitud y en consecuencia sea ordenado el archivo de esta.

De ser subsanadas las inconsistencias indicadas, se procederá al trámite de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones” y artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, que ordenó: “**DELEGAR en el Secretario Privado Cod 068 Grado 55 (...) 13. la suscripción de autos de inicio de trámite administrativo y formulación de requerimientos que se expidan en el marco de solicitudes de permiso y/o autorizaciones ambientales ante la entidad, tales como permiso de vertimientos, ocupaciones de cauce, aprovechamiento forestal y emisiones atmosféricas.**”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S, con Nit. 806001247-0, ubicada en Mamonal KM 9 entrada zona franca

La Candelaria, para que a través de su representante legal, señora ADRIANA ELIZABETH CEBALLOS FERNANDEZ, identificada con la CC. No. 45.507.344 o quien haga sus veces, radique ante este establecimiento, las documentales correspondientes a:

1. "Costo del proyecto obra o actividad.
2. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento", a efectos de ajustar y subsanar las inconsistencias indicadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, correspondiente a los numerales 7, 19, y 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de subsanar las falencias indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, se concederá un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la notificación de la presente decisión, so pena de declararse el desistimiento del trámite y su archivo definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ADRIANA ELIZABETH CEBALLOS FERNANDEZ, en calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad DEPOTRANS TANK CONTAINER CARTAGENA S.A.S, con Nit. 806001247-0, al correo sbarboza@depotrans.com y sbarboza@depotrans.com.br conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada Código 068 Grado 55

Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica - EPA

Proyectó: JVisbalB
PU/Cód. 213- Gr33 EPA